

Servicio Federal de Rentas Internas  
Oficina de Gobiernos Federales, Estatales y Locales  
<http://www.irs.gov/govt/fslg> (en inglés)

## Boletín de Noticias *FSLG* - Julio 2012

Este es el boletín de noticias bianual de la oficina de Gobiernos Federales, Estatales y Locales (*FSLG*, por sus siglas en inglés) del Servicio Federal de Rentas Internas. Nuestra misión es asegurar el cumplimiento de parte de las entidades gubernamentales federales, estatales y locales con las leyes federales relacionadas con las contribuciones sobre la nómina y otras leyes contributivas mediante programas de inspección, además de programas educativos.

Si desea más información, visite nuestro sitio web, en [www.irs.gov/govt](http://www.irs.gov/govt), en inglés. Si desea recibir ayuda relacionada con su cuenta, comuníquese con el Servicio de Cuentas de Clientes, al 1-877-829-5500. Este servicio está disponible en inglés. Si desea identificar a un especialista local de *FSLG*, vea el directorio al final de este boletín.

*Las explicaciones y los ejemplos en esta publicación muestran la interpretación del IRS sobre las leyes, los reglamentos y las decisiones judiciales contributivos. La intención de los artículos es solamente ofrecer una orientación general, y no pretenden proveer determinaciones legales específicas sobre un conjunto específico de circunstancias. Se puede comunicar con el IRS si desea obtener más información. También podría asesorarse con un consultor especialista en contribuciones para tratar su situación particular.*

## Gobiernos Federales, Estatales y Locales

Paul Marmolejo, Director  
Phyllis Burnside, Gerente, Cumplimiento y Administración de Programas (CPM, por sus siglas en inglés)  
Stewart Rouleau, Editor del Boletín de Noticias (envíe sus comentarios y preguntas a: [Stewart.G.Rouleau@irs.gov](mailto:Stewart.G.Rouleau@irs.gov))

## Contenido

[El Crédito por el programa “Compromiso a Contratar Veteranos” no les está disponible a Entidades Gubernamentales](#)

[Trabajadores en Elecciones: Requisitos de Información y Retención](#)  
[Contribuciones sobre el Uso y Consumo para Actividades del Gobierno en Juegos de Azar](#)

## **EL CRÉDITO POR EL PROGRAMA “COMPROBIMOS A CONTRATAR VETERANOS” NO LES ESTÁ DISPONIBLE A ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

La sección 51 del Código de Rentas Internas proporciona a los empleadores que contratan a personas que son parte de ciertos grupos específicos un Crédito Contributivo por Oportunidades de Trabajo (*WOTC*, por sus siglas en inglés). Por lo general, este crédito no se aplica a los sueldos de personas contratadas después del 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, la ley del Compromiso a Contratar Veteranos de 2011 (la Ley), promulgada el 21 de noviembre de 2011, prorrogó el crédito para los negocios que contratan a veteranos sin trabajos que reúnen los requisitos; y por primera vez hizo disponible el crédito a ciertas organizaciones exentas de contribuciones. El 9 de febrero de 2012, el *IRS* publicó el [Aviso 2012-13](#), el cual explica en detalle las nuevas disposiciones.

La Ley hizo el crédito disponible a tales organizaciones exentas de contribuciones que reúnen los requisitos y contratan a veteranos por quienes hubieran podido reclamar el *WOTC*, si la organización no fuera una organización exenta de contribuciones. Específicamente, la Ley añade la nueva sección 3111(e) al Código de Rentas Internas, permitiendo a tales organizaciones exentas de contribuciones que reúnen los requisitos y han contratado, el día del 22 de noviembre 2011 o después, veteranos que también reúnen los requisitos, reclamar un crédito para la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. El Aviso 2012-13 especifica más información y aclara los requisitos para organizaciones exentas de contribuciones y los procedimientos para reclamar el crédito de tipo *WOTC*.

Organizaciones exentas de impuestos que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito para veteranos que reúnen los requisitos si dichos veteranos empezaron a trabajar el día del 22 de noviembre de 2011, o después, pero antes del 1 de enero de 2013.

La Ley define, para propósitos de este crédito, que una “organización exenta de impuestos que reúne los requisitos” es cualquier “patrono que es una organización descrita en la sección 501(c) y exenta de contribuciones según la sección 501(a). Igualmente, un patrono que es una agencia o instrumento del gobierno federal, o de un gobierno estatal, local o de una Tribu de

Indígenas Estadounidense **no es** generalmente una organización exenta de contribuciones que reúnen los requisitos.

Si desea más información sobre cómo los negocios u organizaciones exentas de impuestos que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito, vea [el artículo en irs.gov](#) y el [Aviso 2012-13](#).

## **CONTRIBUCIONES SOBRE EL USO Y CONSUMO PARA ACTIVIDADES DEL GOBIERNO EN JUEGOS DE AZAR**

Entidades gubernamentales que administran la venta de tarjetas de lotería y otras actividades de apuestas deben ser conscientes de las contribuciones sobre el uso y consumo que les corresponden conforme a las secciones 4401 y 4411 del Código de Rentas Internas. Las contribuciones sobre los apuestas no corresponden a sorteos (*sweepstakes*), grupos de personas particulares que apuestan entre sí, o loterías administradas por agencias estatales, sea de forma directa o indirecta, a través de sus agentes autorizados. Sin embargo, esta exención generalmente no les corresponde a las subdivisiones políticas, o los instrumentos del gobierno, tales como los gobiernos locales.

Las apuestas administradas por subdivisiones políticas o instrumentos del gobierno pueden incluir las apuestas hechas en:

- Una lotería con fines de lucro. Las loterías incluyen tarjetas con ventanillas, juegos de “Bingo”, juegos de tipo “pickle jar,” y otros métodos de jugar al azar según la elección del jugador, además de las tarjetas “rasca y gana” (“scratch-off”); todos se consideran métodos de lotería para este propósito.
- Deportes, partidos o concursos, cuando dichas apuestas se hacen con una persona cuyo negocio es aceptar tales apuestas.
- En un grupo de personas que apuestan sobre el mismo partido de deportes o concurso, cuando el grupo es administrado con fines de lucro.

Apuestas realizadas a través de comercios, tales como bares, tiendas de venta de licor y restaurantes, los cuales tienen derecho de operar con una licencia emitida por una entidad gubernamental, se consideran ser realizadas a través de una entidad del gobierno.

Hay dos clases de contribuciones sobre las apuestas:

- Una contribución sobre el uso y consumo tasada sobre la cantidad de la apuesta (Código de Rentas Internas 4401).

- Una contribución incidental (o contribución “de sello”) tasada sobre las personas involucradas en recibir los apuestas (Código de Rentas Internas 4411).

Estas contribuciones se explican a continuación.

### **Contribución sobre las Apuestas**

La sección 4401 del Código de Rentas Internas tasa una contribución sobre el uso y consumo sobre las apuestas. Esta contribución se tasa sobre la cantidad bruta de las apuestas recibidas, según la cantidad total recibida antes de repartir premios o pagar otros gastos.

**Ejemplo.** Si una caja de tarjetas de lotería con valor de \$1 contiene 2,400 ejemplares, y se vende la caja entera, se calcula la contribución usando los \$2,400 como la cantidad bruta de apuestas recibidas.

La cantidad de la contribución depende de si la apuesta es autorizada por la ley del estado.

- **Apuestas Autorizadas.** Si la apuesta es autorizada por la ley del estado, la contribución es del 0.25 por ciento de la cantidad de la apuesta. Así que, si la cantidad bruta de las apuestas es \$1,000, la cantidad de la contribución es \$2.50 ( $\$1,000 \times .0025$ ).
- **Apuestas no Autorizadas.** Si la apuesta no es autorizada por la ley del estado, la contribución es del 2 por ciento de la cantidad de la apuesta. Así que, si la cantidad bruta de las apuestas es \$1,000, la cantidad de la contribución es \$20 ( $\$1,000 \times .02$ ).

### **Contribución Incidental**

La segunda contribución sobre las apuestas es la contribución incidental, o contribución de sello, tasada conforme a la Sección 4411 del Código de Rentas Internas. Esta contribución es una tarifa anual tasada a cada persona responsable de las contribuciones sobre las apuestas, o a cualquier persona involucrada en recibir apuestas por, o de parte de, alguna persona que tenga dicha responsabilidad.

El responsable de la contribución se denomina el “principal”. El principal es la persona u organización cuyo negocio es aceptar apuestas, o un empleado o agente de tal organización. Éstos incluyen, por ejemplo, un empleado autorizado por una subdivisión política para vender cupones de lotería en su tienda de ventas, de parte de la subdivisión política. (Hay que usar un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) y no el número de Seguro Social). Dichas organizaciones y personas deben presentar el

Formulario 11-C, *Occupational Tax and Registration Return for Wagering* (Planilla de la contribución incidental e inscripción para apuestas), en inglés, antes de empezar a aceptar las apuestas. Una vez radicado el formulario y pagada la tarifa, el *IRS* le emitirá una carta como comprobación de su inscripción y pago. Una vez radicada la primera planilla, la persona responsable debe radicar un formulario de renovación para el 1 de julio de cada año que dicha persona (el principal) acepte apuestas. Una organización puede estar sujeta a una multa por no radicar el formulario o por no pagar la contribución.

**Ejemplo:** XYZ, un gobierno local, vende tarjetas de lotería y autoriza a 10 personas para recibir apuestas de su parte. El gobierno también contrata a una secretaria y tenedor de libros. Cada uno de las 10 personas es responsable de la contribución incidental. Cada uno radica el Formulario 11-C. La secretaria y el tenedor de libros no son responsables de la contribución al menos que acepten apuestas en nombre de XYZ.

La cantidad de la contribución incidental depende de si la apuesta es autorizada por la ley del estado o no. Si la apuesta es autorizada por la ley del estado, la cantidad de la contribución incidental es \$50 por año, por persona que recibe las apuestas. Si la apuesta no es autorizada por la ley del estado, la cantidad de la contribución es \$500 por año, por persona que recibe las apuestas.

Vea el [Formulario 11-C, Occupational Tax and Registration Return for Wagering](#) (Planilla de la contribución incidental e inscripción), en inglés, si desea más información.

### **Excepciones a la Contribución**

Juegos de Bingo (no el “Bingo” en las tarjetas de lotería) se excluyen específicamente de la contribución sobre las apuestas (según la Sección 44.4421-1 del Código de Rentas Internas). Los juegos en que las apuestas se hacen, los ganadores se determinan, y los premios se entregan “en presencia de todas las personas que efectúan apuestas en dichos juegos” se excluyen de la contribución sobre las apuestas (vea la Sección 44.4421-1 del Código de Rentas Internas).

Además, el término “apuesta” no incluye sorteos administrados por una organización exenta conforme a la Sección 501 del Código de Rentas Internas, siempre que ninguna parte de las ganancias netas sacadas de tales sorteos resulte en beneficio para alguna accionista privada o persona particular. Por lo tanto, si la entidad es un instrumento del gobierno y tiene exención conforme a la Sección 501 del Código de Rentas Internas, entonces no está generalmente sujeta a las contribuciones sobre las apuestas.

### **Formulario W-2G**

El Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas ganancias por juegos de azar), en inglés, debe ser radicado por la persona que paga el premio, cuando una persona física reciba un premio de \$600 o más (si el premio es 300 veces la cantidad apostada). El ganador debe proveerle al operador del juego de azar identificación adecuada, inclusive su número de Seguro Social. Si no, el operador del juego de azar debe retener contribuciones a la tasa de 28 por ciento, como “retención adicional.” Se puede usar el Formulario W-9(SP) Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente, para registrar la dirección y el número de Seguro Social del ganador. Si un solo premio ganado supera \$5,000.00, menos la cantidad apostada, requiere la radicación del Formulario W-2G, y la retención de contribuciones a una tasa normal del 25 por ciento de la ganancia neta. Se informa de la retención y se efectúa el pago de la misma con el Formulario 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax* (Planilla Anual de Contribuciones Federales sobre los Ingresos Retenidas), en inglés. Vea las [Instrucciones para los Formularios W-2G y 5754](#) y las [Instrucciones para el Formulario 945](#), ambas en inglés, si desea más información.

## TRABAJADORES DE ELECCIONES: REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y RETENCIÓN

Este año, miles de entidades de gobiernos estatales y locales contratarán a trabajadores temporarios para realizar las elecciones primarias y generales. Para entender el tratamiento contributivo correcto de dichos trabajadores, uno tiene que saber de los estatutos específicos que corresponden a estos trabajadores, además de si un Acuerdo según la Sección 218 les es aplicable.

### ¿Quiénes son Trabajadores de Elecciones?

Los trabajadores de elecciones son personas contratadas por entidades del gobierno para realizar servicios en los lugares de votación, en conexión con las elecciones nacionales, estatales y locales. La entidad del gobierno puede contratar a dichos trabajadores únicamente para trabajar en las elecciones, o para trabajar en otros campos también. La remuneración del trabajador debe ser incluida en los ingresos y puede ser tratada como sueldos para propósitos de la contribución sobre el Seguro Social y Medicare (las contribuciones F/CA).

### Contribuciones sobre la Nómina

Remuneraciones pagadas a los trabajadores de elecciones no están sujetas a la retención de la contribución sobre los ingresos, conforme a la Sección 3401(a) del Código de Rentas Internas (IRC, por sus siglas en inglés). El Código de Rentas Internas estipula las reglas específicas para determinar si las cantidades pagadas a los trabajadores de elecciones están sujetas a las contribuciones

*FICA*. Si el empleador tiene un Acuerdo según la Sección 218 con la Administración de Seguro Social, el cual corresponde a servicios realizados por trabajadores de elecciones, los términos del mismo Acuerdo según la Sección 218 determinarán si los pagos están sujetos a las contribuciones de *FICA* o no. Si no le corresponde la sección 218, entonces las reglas especificadas en el Código de Rentas Internas son aplicables. En el año natural de 2012, las contribuciones *FICA* corresponden a cualquier trabajador cuya remuneración sume \$1,500 o mayor. Cuando los pagos al trabajador alcancen el mínimo actual de \$1,500, todos los pagos efectuados al trabajador están sujetos a contribuciones *FICA*, inclusive los primeros \$1,499. Un índice de la cantidad mínima, ajustado por la inflación, es elaborado cada año.

### **Requisitos de Información**

Los requisitos para comunicar información se definen en las Secciones 6041(a) y 6051(a) del Código de Rentas Internas. En específico, la sección 1.6041-1(a)(2)(ii) estipula que la remuneración pagada a un empleado debe informarse en el Formulario W-2, Comprobante de Salarios e Impuestos (en inglés).

Se debe radicar un Formulario W-2 para esos trabajadores de elecciones que reciban pagos de \$600 o más, aun si no se retiene ninguna contribución para *FICA* ni la contribución sobre los ingresos. Se debe presentar un Formulario W-2 para cada trabajador de elecciones que recibió pagos de menos de \$600, si los pagos están sujetos a la contribución *FICA* conforme a un Acuerdo según la Sección 218. El reglamento del IRS estipula que un patrono puede elegir usar Formularios W-2 por separado para informar de la remuneración proveniente de partes separadas que se pagó a los empleados. Por lo tanto, las cantidades pagadas a personas que prestan servicios como trabajador de elecciones, además de servicios como trabajador de otro tipo, pueden informarse en Formularios W-2 distintos. No debe usar el Formulario 1099-MISC para informar de los pagos hechos a trabajadores de elecciones.

Los siguientes ejemplos elaboran las situaciones típicas que se ven con trabajadores de elecciones.

### **Situación #1**

La entidad Gubernamental A le paga al trabajador Y \$1,501 en el año 2012 por servicios como trabajador de elecciones. El trabajador Y no presta ningún otro servicio a la entidad gubernamental A, y los trabajadores de elecciones se excluyen del acuerdo según la Sección 218 que la entidad tiene. Sin embargo, ya que el pago efectuado al trabajador Y fue mayor de \$1,500, la retención de contribuciones por la contribución *FICA* es aplicable y se debe informar del pago en el Formulario W-2. No le corresponde ninguna retención para la contribución sobre los ingresos.

## **Situación #2**

La entidad Gubernamental A le paga al trabajador Y \$650 en el año 2012 por servicios como trabajador de elecciones. El trabajador Y no presta ningún otro servicio a la entidad gubernamental A, y los trabajadores de elecciones se excluyen del acuerdo según la Sección 218 que la entidad tiene. Ya que el pago fue mayor de \$600, se debe informar de la cantidad en el Formulario W-2. Sin embargo, ya que el pago efectuado al trabajador Y fue menos de \$1,500, la retención de contribuciones por la contribución *FICA* NO es aplicable. Tampoco le corresponde ninguna retención para la contribución sobre los ingresos.

## **Situación # 3**

La entidad Gubernamental A le paga al trabajador Y \$100 en el año 2012 por servicios como trabajador de elecciones, y también contrata al trabajador Y en otra calidad, por la cual el trabajador Y gana \$1,000 (dicha cantidad está sujeta a la retención de la contribución sobre los ingresos). Los servicios de Y como trabajador de elecciones se excluyen del Acuerdo según la Sección 218, pero los servicios que no son de elecciones se incluyen. El pago de \$1,000 está sujeto a la contribución sobre los ingresos y la retención de la contribución *FICA*, pero no el pago de \$100. Ya que la entidad gubernamental A efectuó pagos mayores de \$600 al trabajador Y, la entidad gubernamental A debe informar de todos los pagos en el Formulario W-2. Puede usar Formularios W-2 por separado para las dos clases de pagos.

## **Conclusión**

Recuerda, la remuneración pagada por servicios como trabajador de elecciones se incluye en los ingresos y puede estar sujeta a las contribuciones *FICA* y los requisitos de información. Si desea mayor instrucción sobre el tratamiento de trabajadores de elección, refiérase a las [General Instructions for Forms W-2 and W-3](#) (Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3), [Publication 963](#) (La publicación 963), [Publication 15 \(Circular E\)](#) (La Publicación 15 (Anexo E)), todos en inglés, y [Revenue Ruling 2000-6](#) (La resolución administrativa contributiva 2000-6), también en inglés.